I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000102 **/2017**

Cerrillos, 26 ENE 2017

V I S T O S:

La Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de enero de 2017; el Certificado N°030/2017 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/0064/2017; la Resolución Exenta N°6341 de fecha 13 de diciembre de 2016, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; los Decretos Exentos N°202/131/2016 y N°202/1229/2016; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/131/2016, se sancionó el **"CONVENIO DISEÑO Y EJECUCIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS",** de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprobó la transferencia de recursos para el proyecto "Veredas Paseo Central Rosa Ester Rodríguez", modificado por Decreto Exento N°202/1229/2016.

Que, por Resolución Exenta N°6341 del 13 de diciembre de 2016, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, aprobó la modificación del convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Recuperación de Barrios**, de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director, don Luis Alberto Pizarro Saldias, cedula de identidad N° [redacted] y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante la cual han convenido modificar el convenio original, sancionado por Decreto Exento N°202/0131/2016, en lo siguiente:

1. Reemplácese la Cláusula Tercera, de la Resolución Exenta N°2675 de fecha 30 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de **$149.907.295**.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos siete mil doscientos noventa y cinco pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme como lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La primera cuota será de **$127.421.201**.- (ciento veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil doscientos un pesos), correspondiente al 85%, monto que está compuesto por: 1) **$59.962.918.-** (cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil novecientos dieciocho pesos) ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N°7664 de fecha 21 de diciembre de 2015 y modificado con fecha 30 de mayo de 2016, sancionado mediante Resolución Exenta N°2675 de fecha 30 de mayo de 2016; 2) La diferencia, esto es, la suma de **$67.458.283.-** (sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos) será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

b) La segunda cuota de **$22.486.094.-** (veintidós millones cuatrocientos ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos), correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtitulo 33 ítem 03 asignación 102 presupuesto futuro.

2.- Compleméntese la Cláusula Quinta, letra h), de la Resolución Exenta N°7664 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

"Considerar en las Bases de la Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N°153 de fecha 8 de enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

3.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la Resolución Exenta N°7664 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

"Para efecto de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°30 de 2015 y las demás normas atingentes".

4.- Reemplácese la Cláusula Novena de la Resolución Exenta N°7664 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la siguiente manera

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra".

000108

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

5.- Reemplácese la Cláusula Décima primera de la Resolución Exenta N°7664 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, lo que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio".

2. En lo modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

3. La Modificación del Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.